REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, tres (3) de diciembre del dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO DE OBLIGACIÓN DE HACER.
DTE. MUNICIPIO DE EL COPEY (CESAR).
DDO. FABIO GÓMEZ CABARCAS.
RAD. No. 20001 31 03 001 2020-00155 00

Sería del caso realizar el estudio de admisibilidad de la demanda del radicado en referencia, de no ser porque no ha sido posible abrir el documento adjunto al correo electrónico recibido con el reparto del expediente "DEMANDA FABIO GOMEZ CABARCA 1.pdf", remitido desde el correo jhonsmithgarrido@hotmail.com, por lo anterior, se instala la carga procesal en la parte demandante para que reenvíe el documento contentivo de la demanda con sus anexos al correo institucional de este Juzgado.

DE connformidad al numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se le requiere para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia demuestre su gestión para la consecución de la carga procesal que le fue advertida, so pena de que sea declarado el desistimiento tácito de la demanda.

Remítase copia de este auto al correo electrónico desde el cual fue presentada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA – DCTO. L. 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020. ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

S.C.P.C..

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 71 el día 04- dic- 2020

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA